



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO DE INFORME DE EVALUACION FINAL INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA- CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS – REGIONAL DISTRITO CAPITAL – NO. MC-RDC- CNHTA-0009-2022.

Contratar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluido repuestos de los ascensores de Pasajeros y de Carga ubicados en el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos Sede Principal- Carrera 30 No 15-53- Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES PREVIAS

El comité designado mediante comunicación interna suscrita por el ordenador del gasto se reunió en las instalaciones de la Coordinación Administrativa del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, con el fin de evaluar la documentación aportada por los oferentes transcurrido el traslado a los mismos producto del informe de evaluación preliminar en virtud del Art. 24 Nos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993 y presentar el informe de evaluación final de las ofertas presentadas dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía, referenciado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente bajo el No **MC-RDC- CNHTA-0009-2022** y que tiene por objeto **Contratar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluido repuestos de los ascensores de Pasajeros y de Carga ubicados en el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos Sede Principal- Carrera 30 No 15-53- Bogotá D.C.**

Para tal fin, se procede de la siguiente manera, previas las siguientes acotaciones:

- De conformidad con el Art. 83 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas. En atención al anterior mandato Constitucional se pone en presente por parte de este comité que la Entidad espera que los particulares que se acercaron a presentar sus ofertas dentro del presente Proceso de Selección actúen bajo los lineamientos de este postulado ya que todos los documentos aportados por ellos se presumen válidos y auténticos en atención a la norma Constitucional precitada. “....*Con todo, la jurisprudencia ha señalado que la buena fe se presume en todas las actuaciones de los particulares ante las autoridades públicas, de suerte que, en este caso, como en todos aquellos en los que las autoridades pretenden desvirtuarlas, resulta imperativo demostrar que se incurrió, real y efectivamente, en una conducta proscrita por el ordenamiento*”¹
- De igual manera este comité para efectos de la presente evaluación hace la precisión que el informe de evaluación de las propuestas, generalmente lo elabora un comité asesor que previamente designa el representante legal de la entidad y que se advierte en los pliegos de condiciones, debe contener la comparación objetiva de las ofertas, con sujeción

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-721 del 20 de agosto de 2003, M.P: Álvaro Tafur Galvis.



exclusivamente a los criterios de selección establecidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Por ende, se trata de una actuación reglada en la cual las recomendaciones de ese comité deben basarse en los criterios o parámetros previamente definidos por la administración como las bases de la licitación o del concurso. Por consiguiente, el informe de evaluación de las ofertas debe ser motivada con el fin de garantizar el principio de transparencia y de publicidad de la actividad precontractual. Así como lo establece el Ordinal 7 del Art. 24 de la Ley 80 de 1993.

No obstante, es con este informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, **dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto, como ya se indicó, los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, ya que ésta sólo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal** (Ordinal 5 del Art. 26 de la Ley 80 de 1993). Además, esa calificación **se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas del concurso las observaciones realizadas por los oferentes**. Es cierto, que la ley no establece la oportunidad para corregir los informes de evaluación y tampoco señala que, corregidos éstos, deban ponerse nuevamente a consideración de los oferentes. Sin embargo, es claro que esta etapa de publicidad y contradicción del estudio y comparación de las ofertas debe agotarse antes de la adjudicación o, por lo menos, ser concomitante con ella. **Como consecuencia de lo anterior, el informe de evaluación de las propuestas no es obligatorio para el jefe o representante legal de la entidad a quien le compete realizar la adjudicación, ya que éste puede apartarse del mismo**.

Es por ello, que el informe de evaluación de las propuestas no es un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, **un acto de trámite -preparatorio- no definitivo**, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite del concurso que termina con la adjudicación².

- Así mismo y atendiendo los anteriores planteamientos y precisiones de conformidad con el mandato legal del Art. 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 el cual entre líneas indica que “... *El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de los grupos discriminados y marginados...*” Y en atención a la Sentencia de 19 de Julio de 2001 del Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 12037 con ponencia del Dr. Alier Hernandez Enriquez la cual indica que una de las

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 7 de septiembre de 2004- Radicación 25000-23-26-000-1995-10784-01(13790) DM- Consejera Ponente: Dra. NORA CECILIA GOMEZ MOLINA



2019- Radicación No: 88001-23-31-000-2010-00046-01(42326) **Actor:** SUTEC S.A. Y OTROS **Demandado:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, que precisa:

“... Dentro de las reglas para participar en un procedimiento de selección, es habitual encontrar pautas establecidas a fin de que quienes quieran proponer conozcan, como parte de las condiciones del negocio, el o los lugares físicos en donde el mismo será ejecutado. Esto no sólo tiene trascendencia durante el procedimiento precontractual, sino que incide en las etapas ulteriores a este, a tal punto que, si el contratista desde esta etapa conocía de las situaciones que presentaba el terreno en donde se construiría la obra o se prestaría el servicio, resulta improcedente cualquier reclamación posterior fundada en situaciones de las que, con la visita realizada al sitio de las obras, debía estar informado. En este orden de ideas, proporcionar a los posibles oferentes la oportunidad de visitar los lugares en que se ejecutará el contrato, así como la asistencia los mismos, es una expresión diáfana del deber precontractual de información, manifestación a su vez de la buena fe objetiva en la formación de los contratos. Vale la pena aclarar que dicha Visita no es de carácter restrictivo, ni puede ser establecida como Requisito Habilitante dentro de los Procesos de Selección de las Entidades del Estado...”

Así las cosas procede el Comité Evaluador designado de la siguiente manera:

EVALUACION DE PRECIOS

Los miembros del Comité dejan constancia que la invitación pública, estudios previos y demás documentos relacionados con el proceso de selección como también sus anexos están publicados en página Web de Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente- Página WEB- www.secop.gov.co- link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17879373&isFromPublicArea=True&isModal=False>. Desde el 11 de Marzo de 2022 y se presentaron en diligencia de cierre y apertura de urna las siguientes empresas:

Nº	EMPRESA	OFERTA PRESENTADA	VIR PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S	17/03/2022 8:46 AM	\$ 52.300.000	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR
2	SERBAL ELEVADORES S.A.S	17/03/2022 8:49 AM	\$ 56.596.400	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR
3	DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S	17/03/2022 12:34 PM	\$ 46.599.149	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR
4	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	17/03/2022 1:41 PM	\$ 44.739.716	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR
5	LIFTECHNOLOGY S.A.S.	17/03/2022 1:59 PM	\$ 25.800.000	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Dirección Carrera 30 # 15-53, Ciudad Bogota DC. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

SENAComunica





6	COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS BOV S.A.S	17/03/2022 2:00 PM	\$ 46.469.500	PROPUESTA ADMITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR
7	GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM GRAM S.A.S.	17/03/2022 2:05 PM	\$ 57.684.060	PROPUESTA ADMITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR

Una vez recibidas las ofertas se procedió para la verificación de la propuesta económica, calificación técnica y legal. De conformidad con lo anterior y para efectos de la presente evaluación se obtienen los siguientes resultados de conformidad con los lineamientos demarcados:

Nº	EMPRESA	V/R PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	LIFTECHNOLOGY S.A.S.	\$ 25.800.000	MENOR VALOR - PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II
2	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	\$ 44.739.716	SIGUIENTE - PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II
3	COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS BOV S.A.S	\$ 46.469.500	SIGUIENTE - PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II
4	DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S	\$ 46.599.149	SIGUIENTE - PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II
5	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S	\$ 52.300.000	SIGUIENTE - PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II
6	SERBAL ELEVADORES S.A.S	\$ 56.596.400	SIGUIENTE - PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II
7	GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM GRAM S.A.S.	\$ 57.684.060	SIGUIENTE - PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II

De igual forma, los integrantes del comité evaluador procederán de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferto el precio más bajo, atendiendo la modalidad de contratación. Sin embargo, para el presente proceso se demuestra que hay pluralidad de oferentes; es decir, que si aquel que oferto el menor precio no cumple con los requisitos mínimos exigidos, se continuara con la verificación al siguiente proponente y así sucesivamente.

Vale la pena acotar lo pronunciado por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia No 51412 de 2020- Seccion Tercera- Subseccion A- Consejero Ponente: Dr. Jose Roberto Sachica Mendez el 20 de Noviembre de 2020 que preciso entre líneas que "... el precio se obtiene de la multiplicación de

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Dirección Carrera 30 # 15-53, Ciudad Bogota DC. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

SENAComunica





los precios unitarios - por el número total de elementos o servicios y su Impuesto al Valor Agregado IVA (En caso que aplique), si la entidad, al confrontar dichos ejercicios aritméticos, observa que los mismos no eran acordes desde el punto de vista matemático, debe corregir los errores advertidos, por cuanto se tratan de meras imprecisiones aritméticas que no varían el fundamento del precio total de la oferta, Ahora bien, si las imprecisiones señaladas provienen de indeterminación de las cantidades o servicios a contratar o de valores unitarios; es imposible aplicar la anterior regla...”
(Subrayado fuera de texto)

Efectuadas las anteriores precisiones se evidencia que a capítulo 10. **Selección y Adjudicación**, del anexo a la invitación pública que rige el presente proceso de selección que se procederá de conformidad con las fases de evaluación así:

PRIMERA FASE	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
	Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.	Cumple /No cumple
SEGUNDA FASE	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos exigidos	Habilitado/No habilitado

Entonces, es importante aclarar que los oferentes que no se califiquen como **CUMPLE** en la primera fase de evaluación no continuaran en proceso de **Selección y Adjudicación**, para la segunda fase. Según los criterios orientadores del anexo a la invitación pública y estudios previos de la referencia.

De igual y atendiendo la información demarcada en precedentes líneas se procederá a la evaluación económica de la oferta de la siguiente forma:

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES EVALUACION ECONOMICA/ FINANCIERA

Partiendo de la premisa que en el presente proceso de selección existe pluralidad de oferentes y en el mismo se evidencia que de los datos consignados en la plataforma de datos abiertos del Sistema Electronico de Contratacion Publica SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Publicas- Colombia Compra Eficiente para el proceso de selección No **MC-RDC-CNHTA-0009-2022** y que tiene por objeto **Contratar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluido repuestos de los ascensores de Pasajeros y de Carga ubicados en el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos Sede Principal- Carrera 30 No 15-53- Bogotá D.C.** link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17879373&isFromPublicArea=True&isModal=False>; algunas ofertas no concuerdan con el análisis efectuado por la Entidad Estatal resorte de la Resolución No 1-1470 de 2020 “... Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 ...” en concordancia con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Es menester invocar por parte de este comité el capítulo 10. **Selección y Adjudicación**, del anexo a la invitación pública como el capítulo 19. **Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable** de los Estudios Previos de Contratación que rigen la presente convocatoria y que ilustran el tema de las **Ofertas con valor artificialmente Bajo** así:

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Dirección Carrera 30 # 15-53, Ciudad Bogotá DC. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

© © © SENAComunica





“... Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: “...Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas...”. La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación**”- Versión G-MOAB-01- expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente...”

Del estudio y ejercicio efectuado por parte de este comité de conformidad con **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación**”- Versión G-MOAB-01- expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente-**Metodo de Comparacion Relativa** – Se pueden extraer los siguientes resultados:

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.		
NUMERAL 10- SELECCIÓN Y ADJUDICACION- ANEXO A LA INVITACION PUBLICA - NUMERAL 19- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DEL ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA No MC-RDC-CNHTA-0009-2022- Aplicación Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación”- Versión G-MOAB-01- expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.		
METODO DE COMPARACION RELATIVA + 5 OFERTAS		
ITEM	OFERTAS PRESENTADAS (MENOR VALOR) DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION	PRESUPUESTO OFICIAL
1	\$ 25.800.000	\$ 58.406.124
2	\$ 44.739.716	
3	\$ 46.469.500	
4	\$ 46.599.149	
5	\$ 52.300.000	
6	\$ 56.590.400	

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Dirección Carrera 30 # 15-53, Ciudad Bogota DC. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

SENAComunica





7	\$ 57.684.060	
	\$ 330.182.825	VALOR DE LA SUMATORIA DE LAS OFERTAS
	\$ 48.573.619	PROMEDIO

Entonces es dable precisarle a los oferentes que se encontraron inmersos dentro el presente quatum; es decir, aquellos que se ubicaron con una oferta económica inferior al valor establecido por este comité como promedio y precisado anteriormente que debieron en el **termino de traslado de este informe de evaluación preliminar** explicar las razones del valor calculado dentro de su oferta económica (**Detalle aritmético y argumentativo**) para el proceso en mención así:

- ❖ **Valor de la Oferta** = Costo del Bien o Servicio..... (insumos, equipos, personal...) + Gastos Generales + Descuentos de Ley + Costo de las Pólizas o Garantías que amparan el Contrato + Imprevistos + Utilidad.

Debieron en su justificación desagregar el contenido aritmético de su oferta económica; así como argumentar las razones que soportaron el valor ofertado. A fin de que la Entidad Estatal analizara la desagregación del precio calculado con base en el Analisis, Estudio del Sector y la información del mercado disponible.

Para tal efecto debio presentar su información sin modificarse en el siguiente cuadro comparativo:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA PROPUESTO DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION
1	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (INSUMOS, EQUIPO, PERSONAL.... ETC)		
2	GASTOS GENERALES		
3	DESCUENTOS DE LEY		
4	COSTO DE POLIZAS O GARANTIAS QUE AMPARAN EL CONTRATO		
5	IMPREVISTOS		
6	UTILIDAD		

Vale la pena precisar que para tal efecto debieron presentar dicha justificación mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, operado por Agencia Nacional para las Compras Publicas Colombia- Compra Eficiente único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital. Las justificaciones se responderán mediante este informe a través del precitado canal.

De modo que el oferente requerido y que no suministro la anterior información a la entidad se le aplicara el contenido del Capitulo 17- **Causales de Rechazo de las Ofertas**, Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Dirección Carrera 30 # 15-53, Ciudad Bogota DC. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

SENAComunica





no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta. Del Anexo a la Invitación Pública de Mínima Cuantía referenciada.

En el mismo sentido procedió este comité a efectuar la evaluación económica final de las ofertas intervinientes de la siguiente forma ateniéndose a la condición concreta y estricta de las mismas:

Revisar Anexo No 1- Evaluación Económica.

**VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
EVALUACION TECNICA- REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA.**

- 1. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO TECNICO- REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, IDENTIFICADO CON EL NIT NO 860.403.835-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR : BLANCO SUAN HECTOR ALFONSO IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía NO 19.066.786 DE BOGOTÁ DC.**

INVITACIÓN PÚBLICA NO. MC-RDC-CNHTA-0009-2022								
CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DPASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.					PROPONENTE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		OBSERVACIONES	
GRUPO No 1- ASCENSOR DE PASAJEROS								
ÍTEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOPII	CANTIDAD D	CUMPLE		NO CUMPLE
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	El mantenimiento preventivo consta de una (1) revisión al mes por el tiempo de ejecución del contrato; utilizando el tiempo que se considere necesario para efectos de aseo, lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los selectores, cables de viaje, inspección de circuitos de seguridades, alumbrados de las cabinas, revisión de señales luminosas, revisión de alambrados eléctricos. El mantenimiento preventivo que cada mes se efectuó debe cubrir lo siguiente: • Aseo • Lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas • Ajustes electromecánicos de puertas • Verificación de estado de cables de tracción • Compensación. • Cables de gobernadores de velocidad. • Cables de los selectores. • Cables de viaje • Inspección de circuitos de seguridad, contactores, reles, temporizadores, fusibles, térmicos, protecciones, resistencias, contactos, discos • Alumbrado de la cabina, verificación y limpieza de interruptor de revisión y parada del contacto de seguridad, swichts final, revisión de zapatas, ruedas guadoras, lubricador automático, conexiones, suspensiones tracción, comandos señales, nivelación entrada de piso. • Revisión de señales luminosas • Revisión de alumbrados eléctricos • Freno limpieza y Lubricación y verificación de estado de corrosión y	UNIDAD	UN	1	X		

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Dirección Carrera 30 # 15-53, Ciudad Bogotá DC. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

SENAComunica





		desgastes, tensión, suspensión y estiramiento. • Revisión general del equipo y puesta en marcha.						
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Cambio del eje de inducido colector del motor de tracción, Cambio de rodamientos a los escudos de fijación, Reparación de la base del motor, fijación de un clip Revisión del sistema de freno electromagnético Cambio de empaquetadura, retenes, bujes y cambio de aceite al reductor, Instalación de una bornera para conexión de cableado en el extractor. Cambio de bujes de acople y alineación. Cambio de las borneras de cableado eléctrico en el control. Breaker intermedios para soportaría de rieles de cabina. Implementaciones electromecánicas necesarias para el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, de acuerdo con las últimas actualizaciones realizadas por el organismo certificador, con el fin de que el Proponente (Contratista) obtenga para el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital la Certificación con una empresa acreditada por la ONAC.	UNIDAD	UN	1	X		
GRUPO No 2- ASCENSOR DE CARGA								
ÍTEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOPII	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Instalación de unidad hidráulica de fluido con válvula de seguridad con capacidad 500 kg. Pistón de elevación. Juego de rieles de desplazamiento. Soportaría y brakers metálicos para fijación. Motor WEG de 5 KV AC 16 AMP. Base de pistón con pilastrina de tracción para cable de 10 mm. Cables de tracción con terminales y grilletes de amarres. Control eléctrico de maniobra. Límites electromecánico para final derecorrido parte superior e inferior incluido el estopin de aplique. Comando de botonera para cabina con tapade acero inoxidable, 1- 2 alarma y stop deemergencia. Botoneras para llamadas de hall, fijación contapa metálica. Metros de cinta de cable viajero. Cableado y ductería para Instalación del pozo. Amortiguadores en espiral en el foso negativo. Demarcaciones y señalización de usoexclusivo para carga. Breaker tripolar de 30 AMP con caja de fijación.	UNIDAD	UN	1	X		
4	ACTIVIDADES A REALIZAR	Las actividades a realizar para el presente mantenimiento están descritas en la ficha técnica del presente documento las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes. Las fechas de los Mantenimientos se acordarán con la Entidad a través del Supervisor del Contrato de acuerdo a la necesidad de la Institución.			X			PREGUNTA OBLIGATORIA ABSUELTA EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Dirección Carrera 30 # 15-53, Ciudad Bogota DC. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

SENAComunica





					CONTRATACION PUBLICA-SECOP II OPERADO POR AGENCIA NACIONAL PARA LAS COMPRAS PUBLICAS-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS	El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde conste el compromiso de Suministrar e Instalar de repuestos originales de fábrica que tengan las especificaciones técnicas del repuesto retirado (En caso de que se requiera).	X		DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.
6	GARANTIA TECNICA	El proponente junto con su oferta deberá adjuntar en escrito aparte el ofrecimiento como mínimo una garantía del Mantenimiento, de los Repuestos y de la Mano de Obra de mínimo 3 meses contados a partir del vencimiento de la Garantía Única en cuanto a los Amparos de Calidad del Servicio y Calidad de los Bienes requeridos por la entidad. El proponente deberá anexar la Garantía Técnica como se citó anteriormente en documento independiente debidamente firmado por su Representante Legal para los servicios en precedencia indicados.	X		DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.
7	PROTOCOLO DE SEGURIDAD IMPLEMENTADO PARA COVID-19.	El proponente debe aportar junto con su propuesta el protocolo que viene aplicando tanto en su empresa como en los lugares donde presta sus servicios, relacionado con la mitigación del COVID-19, para la seguridad de operarios como de usuarios, en cumplimiento de la Resolución No 1687 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud de Colombia.	X		DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.
8	PERSONAL	Como se indica en precedentes líneas el personal destinado para realizar el contrato cuyo objeto es Contratar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluido repuestos de los ascensores de pasajeros y de Carga ubicados en el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos Sede Principal- Carrera 30 No 15-53- Bogotá D.C., debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el contrato bajo condiciones de Calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos de seguridad y bioseguridad que les permita efectuar su labor en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial. De igual manera será responsabilidad del contratista, cumplir los compromisos laborales salariales, prestaciones y demás emolumentos, con el personal que utilice para atender la ejecución del contrato en el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA Regional Distrito Capital. Este personal no tiene ninguna clase de vínculo laboral con la entidad. Así mismo el personal debe ser idóneo y tener todos los elementos, herramientas y materiales para la correcta ejecución del contrato.	X		PREGUNTA OBLIGATORIA ABSUELTA EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA-SECOP II OPERADO POR AGENCIA NACIONAL PARA LAS COMPRAS PUBLICAS-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.				
ITEM	CRITERIOS DE EVALUACION	PROponente MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El proponente debe presentar junto con su oferta documento firmado por parte del Representante Legal donde demuestre el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Debe presentar y entregar junto con su oferta al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, Informe de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 – Art. 2.2.4.1.3 – Art. 2.2.4.6.1 – Art. 2.2.4.6.4 – Art. 2.2.4.6.8 y Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo).	DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.	X	
2	El proponente debe presentar junto con su propuesta y en escrito aparte el Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. La entidad verificará la suscripción del formato GCON-F- 065-FORMATO DE CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DE SST (FORMATO No 10).	DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.	X	

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Dirección Carrera 30 # 15-53, Ciudad Bogotá DC. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

SENAComunica





3	El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante el mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad.	DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.	X	
4	El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA.	DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)	X	

CONCLUSIÓN: HABILITADO TÉCNICAMENTE- REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA.

**VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
EVALUACION JURIDICA**

Revisar Formato - GCCON-F-038- Evaluación Jurídica.

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Dirección Carrera 30 # 15-53, Ciudad Bogota DC. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

SENAComunica





PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

Bogotá DC
25 de Marzo de 2021

Señor,
CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
Subdirector
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
Regional Distrito Capital
E.S.D

Asunto: Anexo No 1- Evaluación Económica/Financiera **Final** Proceso de Contratación por Mínima Cuantía
No. **MC-RDC-CNHTA-0009-2022.**

Con toda atención me dirijo a la Sr. Subdirector de Centro, en su calidad de delegatario del gasto, con el propósito de presentar el Anexo No 1 de la Evaluación de Carácter Económico y Financiero **Final** en el marco del proceso del asunto, así:

FECHA DE CIERRE: 17 de Marzo de 2022- Hora 02:30 p.m.

- 1. OFERENTE:** LIFTECHNOLOGY S.A.S.
NIT: 900.723.906-5
REPRESENTANTE LEGAL: HERNANDEZ ESPINOSA DIANA ALEXANDRA
C.C.: 53.350.144 de Bogotá DC.



CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.							
GRUPO No 1- ASCENSOR DE PASAJEROS						LIFTECHNOLOGY S.A.S.	
ITEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	El mantenimiento preventivo consta de una (1) revisión al mes por el tiempo de ejecucion del contrato; utilizando el tiempo que se considere necesario para efectos de aseo, lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los selectores, cables de viaje, inspección de circuitos de seguridades, alumbrados de las cabinas, revisión de señales luminosas, revisión de alambrados eléctricos. El mantenimiento preventivo que cada mes se efectue debe cubrir lo siguiente: • Aseo • Lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas • Ajustes electromecánicos de puertas • Verificación de estado de cables de tracción • Compensación. • Cables de gobernadores de velocidad • Cables de los selectores • Cables de viaje • Inspección de circuitos de seguridad, contactores, reles, temporizadores, fusibles, térmicos, protecciones, resistencias, contactos, discos • Alumbrado de la cabina, verificación y limpieza de interruptor de revisión y parada del contacto de seguridad, swichts final, revisión de zapatas, ruedas guiadoras, lubricador automático, conexiones, suspensiones tracción, comandos señales, nivelación entrada de piso. • Revisión de señales luminosas • Revisión de alumbrados eléctricos • Freno limpieza y Lubricación y verificación de estado de corrosión y desgastes, tensión, suspensión y estiramiento • Revisión general del equipo y puesta en marcha	UNIDAD	UN	1	873.125	873.125
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Cambio del eje de inducido colector del motor de tracción, Cambio de rodamientos a los escudos de fijación, Reparación de la base del motor, fijación de un clip, Revisión del sistema de freno electromagnético, Cambio de empaquetadura, retenes, bujes y cambio de aceite al reductor, Instalacion de una bornera para conexión de cableado en el extractor. Cambio de bujes de acople y alineación, Cambio de las borneras de cableado eléctrico en el control, Breaker intermedios para soporteria de rieles de cabina, Implementaciones electromecánicas necesarias para el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, de acuerdo con las últimas actualizaciones realizadas por el organismo certificador; con el fin de obtener la Certificación con una empresa acreditada por la ONAC.	UNIDAD	UN	1	23.900.000	23.900.000
GRUPO No 2- ASCENSOR DE CARGA						LIFTECHNOLOGY S.A.S.	
ITEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Instalacion de unidad hidráulica de fluido con válvula de seguridad con capacidad 500 kg Pistón de elevación Juego de rieles de desplazamiento Soporteria y brakers metálicos para fijación Motor WEG de 5 KV AC 16 AMP. Base de pistón con pilastrina de tracción para cable de 10 mm. Cables de tracción con terminales y grilletes de amarres. Control eléctrico de maniobra Límites electromecánicos para final de recorrido parte superior e inferior incluido el estopín de aplique Comando de botonera para cabina con tapa de acero inoxidable, 1- 2 alarma y stop de emergencia Botoneras para llamadas de hall, fijación con tapa metálica Metros de cinta de cable viajero Cableado y ducteria para Instalacion del pozo. Amortiguadores en espiral en el foso negativo Demarcaciones y señalización de uso exclusivo para carga. Breaker tripolar de 30 AMP con caja de fijación.	UNIDAD	UN	1	15.000.000	15.000.000



SUBTOTAL	39.773.125
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 19%	7.556.894
VALOR TOTAL	47.330.019

CONCLUSIÓN: **NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.**

Porque:

Se evidencia de la propuesta presentada por el oferente **LIFTECHNOLOGY S.A.S**, identificado con el Nit No. **900.723.906-5**, Representado Legalmente por la Señora **HERNANDEZ ESPINOSA DIANA ALEXANDRA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 53.350.144 de BOGOTA DC, a parte de las consideraciones previas expuestas por este comité evaluador. Que en la descripción de su *Propuesta Económica* y exactamente en los formularios contentivos al Numeral 1.2 REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO (PROPUESTA ECONOMICA)- Subnumeral 1.2.2 “... **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C...**”, diligenciados dentro de la Plataforma de Datos Abiertos del Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Publicas- Colombia Compra Eficiente– su oferta económica fue propuesta de la siguiente manera:

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.								
1.2.2	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (FORMATO No 11)				
			Precio total estimado		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
			0,00		25.800.000,00			
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72101506	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.	1,00	UN		25.800.000,00	0,00	25.800.000,00





Ref. Artículo	1
Código UNSPSC	
Descripción	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.
Cantidad	1.00
Unidad	UN
Precio unitario estimado	
Precio unitario	25.500.000,00

¿Esta línea cuenta para el valor total de la lista de precios? (en caso contrario, el artículo no se suma al precio total):

En contraste con lo anterior y del examen minucioso del anexo contentivo a la anterior cuestión; la propuesta económica debería presentarse en original diligenciada en el formato establecido (**FORMATO No 11**), la cual debía guardar estricta identidad con lo consignado en la plataforma SECOP II por ser una pregunta (Lista de Precios) que requería anexo, así:

CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL ANEXO A LA INVITACION PUBLICA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA INVITACION PUBLICA ELECTRONICA

1.2.2	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (FORMATO No 11)
-------	---	--

El (**FORMATO No 11**), propuesto por el oferente **LIFTECHNOLOGY S.A.S**, identificado con el Nit No. **900.723.906-5**, Representado Legalmente por la Señora **HERNANDEZ ESPINOSA DIANA ALEXANDRA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 53.350.144 de BOGOTA DC es el siguiente:



© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 293–300

Copyright © 2006 John Wiley & Sons, Ltd.

Report: PRELIMINARY (2) MINERAL EXPLORATION NO. 0254 NE 45th 4th Ave S. 2003

[illegible][illegible]

22. *Journal of the American Medical Association*, 281:1623-1624 (2009).

 Para más detalles de la declaración de impuestos, visite www.irs.gov o llame al 1-800-829-1040.

For the purposes of this study, the *mean* and *standard deviation* of the data were calculated.

NAME OF THE FIRM	THE ASSOCIATED GENERAL BUILDERS
CITY	ST. LOUIS, MO.



De lo anterior simultáneamente junto con la modificación y alteración de la Descripción *Ítem No 1 – Grupo No 1* del **(FORMATO No 11)** “OFERTA TECNICA Y ECONÓMICA” en donde el oferente evaluado cambio las unidades de servicio de 1 a 8 se evidencia una disparidad de ofrecimientos al interior de la *Propuesta Económica* ya que en los formularios contentivos al Numeral 1.2 REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO (PROPUESTA ECONOMICA)- Subnumeral 1.2.2 “... CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C...”, diligenciados dentro de la Plataforma de Datos Abiertos del Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II- operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, arroja un valor ofertado de **\$ 25.800.000** el cual es contrario al original del formato establecido por la entidad **(FORMATO No 11)** y que proyecta un valor ofertado incluso con el cambio las unidades de servicio de \$ 47.330.019 lo cual genera una confusión para este comité al momento procedimental de generar la evaluación económica; ya que no se sabe cuál es el valor ofertado realmente por el proponente a parte de la modificación y alteración de la Descripción *Ítem No 1 – Grupo No 1* del **(FORMATO No 11)** “OFERTA TECNICA Y ECONÓMICA”.

Sin duda alguna, y atendiendo los principios de identidad, especificidad y uniformidad de causa; dichos valores deben guardar estricta equivalencia e identificación y los documentos presentados por el proponente **(FORMATO No 11)- propuesta económica**, los cuales son anexo y respaldo del valor ofertado dentro de la plataforma y deben contener una información idéntica y precisa. *Ad Contrarium* los presentados por el oferente **JLIFTECHNOLOGY S.A.S**, identificado con el Nit No. **900.723.906-5**, Representado Legalmente por la Señora **HERNANDEZ ESPINOSA DIANA ALEXANDRA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 53.350.144 de BOGOTA DC, que contienen información imprecisa, inexacta y que no corresponde a la realidad en contraste con lo visible en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II- operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente y que a la postre genera confusión para la Entidad y para los demás proponentes inmersos en la presente contienda contractual en relación con el precio ofertado.

Este comité en ejercicio de la labor encomendada y ante las reiteradas falencias en los Procesos de Contratación en los cuales ha sido designado, de manera primigenia elevo la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente No Ticket 571489 de fecha 6 de Julio de 2021 en donde se precisó en su momento lo siguiente:

“... Su solicitud sobre 1 - SECOP II - APERTURA DE SOBRES - ENTIDAD registrado con el número 0571489 a su nombre ha sido resuelto por Yuranis Orozco Bedoya , a continuacion el detalle de la respuesta:

Fecha de solución : 2021-07-06 11:39

Tipo de solución : Definitivo

Solución :

Cordial saludo,

En atención a su consulta nos permitimos informarle que:

En este caso, se debe adjudicar a quien ofreció dentro del documento anexo el mismo valor ofertado dentro de la plataforma ya que la entidad debe atender los principios de uniformidad e integridad en la elaboración de las ofertas y calificación de las mismas.

Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Modalidad de Mínima Cuantía en el SECOP
II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190820guiamsminimacuantiaentidadestatalv7.pdf



Lo indicado anteriormente corresponde a las acciones a nivel técnico que permite la plataforma, es responsabilidad de la Entidad las acciones a realizar dentro de sus procesos de contratación, recordamos que la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente únicamente brinda soporte técnico/funcional, sobre las plataformas de compra pública (SECOP I, SECOP II y TVEC). , si tiene dudas respecto a las actualizaciones que contengan algún componente jurídico, por favor remitir esta solicitud a través de una PQRSD...

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

Le recordamos nuestros canales de atención:

Teléfonos: (+57 1) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país.

Sitio Web www.colombiacompra.gov.co

Formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

Chat en línea <https://jota-chat.herokuapp.com/chat.html>

Canal (PQRSD) <https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd>

Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 o Bogotá – Colombia

Cordialmente,

Mesa de Servicio

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente....”

Y es lógica la afirmación del ente rector en materia de contratación pública ya que las ofertas deben presentarse con estricta sujeción e identidad a lo plasmado por la entidad en los Pliegos de Condiciones o sus Equivalentes, más aun cuando la adjudicación se hará de manera total y a un solo oferente; ya que, para la adjudicación y de conformidad con los Simuladores sobre el uso del Secop II visibles en el link [Perfil Compradores SECOP | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#), no se podría fragmentar por la disparidad de los contenidos en el diligenciamiento de las ofertas.

Así las cosas bien lo ha indicado el Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera – Subsección C- Consejero Ponente Dr. Enrique Gil Botero el 24 de Julio de 2013 precisando que:

“... El pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta...

... Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)...



En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquella en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes...

En la misma línea conceptual se indica que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y la Sentencia del día 20 de mayo de 2010, Radicación No. 1.99211001-03-06-000-2010-00034- 00 Referencia: CONTRATACIÓN ESTATAL. Ley 1150 de 2007. Selección Objetiva. Verificación de las condiciones de los proponentes preciso que:

“5.1. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Con base en lo expuesto hasta ahora, **estima la Sala que no es viable hacer ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones. Por ello no es posible que el oferente vaya mejorando, completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo**, pues como se establece en el numeral 6 del art 30 de la Ley 80 de 1993, “las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones”, es decir, todos los elementos del negocio jurídico exigidos en los pliegos de condiciones. **Dicho de otra forma, el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones habilitantes y de los elementos de su oferta, de manera que la entidad licitante pueda, con economía de medios, evaluarla lo más eficientemente posible, y sólo si hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente.** Este último proceder se realiza por excepción, pues la regla general debe ser el cumplimiento del numeral 6 del art 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por parte de cada uno de los proponentes.”.... (Subrayado fuera de texto.)

Las razones anteriormente expuestas han sido consideradas como un derrotero para la evaluación económica de ofertas intervinientes que en concordancia con lo expresado en Sentencia del Concejo de Estado de 14 de Abril de 2010 - Sección Tercera – Exp. 36.054- con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero precisando el alcance de la oferta económica se expreso lo siguiente:

“... Si se permitiera enmendar la propuesta económica sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por los competidores....”

En este orden de ideas, es evidente llegar a la conclusión sin ningún esfuerzo hermenéutico que este comité debe forzosamente invocar para el proponente **LIFTECHNOLOGY S.A.S**, identificado con el Nit No. **900.723.906-5**, Representado Legalmente por la Señora **HERNANDEZ ESPINOSA DIANA ALEXANDRA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 53.350.144 de BOGOTA DC, las Causales de Rechazo contenidas en el Capítulo 17- **Causales de Rechazo de las Ofertas**, simultáneamente.

A saber:

- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.



Del Anexo a la Invitación Publica de Mínima Cuantía referenciada por tanto quedara calificado como **NO CUMPLE** económicamente por las razones expuestas en precedencia.

2. **OFERENTE:** INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S
NIT: 901.147.649-1
REPRESENTANTE LEGAL: GAITAN GUAJE YUDY JIMENA
C.C.: 52.805.241 de Bogotá DC.

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.							
GRUPO No 1- ASCENSOR DE PASAJEROS						INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	
ITEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	El mantenimiento preventivo consta de una (1) revisión al mes por el tiempo de ejecución del contrato; utilizando el tiempo que se considere necesario para efectos de aseo, lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los selectores, cables de viaje, inspección de circuitos de seguridades, alumbrados de las cabinas, revisión de señales luminosas, revisión de alambrados eléctricos. El mantenimiento preventivo que cada mes se efectue debe cubrir lo siguiente: • Aseo • Lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas • Ajustes electromecánicos de puertas • Verificación de estado de cables de tracción • Compensación. • Cables de gobernadores de velocidad • Cables de los selectores • Cables de viaje • Inspección de circuitos de seguridad, contactores, reles, temporizadores, fusibles, térmicos, protecciones, resistencias, contactos, discos • Alumbrado de la cabina, verificación y limpieza de interruptor de revisión y parada del contacto de seguridad, swichts final, revisión de zapatas, ruedas guiadoras, lubricador automático, conexiones, suspensiones tracción, comandos señales, nivelación entrada de piso. • Revisión de señales luminosas • Revisión de alumbrados eléctricos • Freno limpieza y Lubricación y verificación de estado de corrosión y desgastes, tensión, suspensión y estiramiento • Revisión general del equipo y puesta en marcha	UNIDAD	UN	1	1.882.400	1.882.400
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Cambio del eje de inducido colector del motor de tracción, Cambio de rodamientos a los escudos de fijación, Reparación de la base del motor, fijación de un clip, Revisión del sistema de freno electromagnético, Cambio de empaquetadura, retenes, bujes y cambio de aceite al reductor, Instalación de una bornera para conexión de cableado en el extractor. Cambio de bujes de acople y alineación, Cambio de las borneras de cableado eléctrico en el control, Breaker intermedios para soporte ría de rieles de cabina, Implementaciones electromecánicas necesarias para el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, de acuerdo con las últimas actualizaciones realizadas por el organismo certificador; con el fin de obtener la Certificación con una empresa acreditada por la ONAC.	UNIDAD	UN	1	12.471.000	12.471.000
GRUPO No 2- ASCENSOR DE CARGA						INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	
ITEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Instalacion de unidad hidráulica de fluido con válvula de seguridad con capacidad 500 kg Pistón de elevación Juego de rieles de desplazamiento Soportería y brakers metálicos para fijación Motor WEG de 5 KV AC 16 AMP. Base de pistón con pilastrina de tracción para cable de 10 mm. Cables de tracción con terminales y grilletes de amarres. Control eléctrico de maniobra Límites electromecánico para final de recorrido parte superior e inferior incluido el estopín de aplique	UNIDAD	UN	1	23.243.000	23.243.000



	Comando de botonera para cabina con tapa de acero inoxidable, 1- 2 alarma y stop de emergencia					
	Botoneras para llamadas de hall, fijación con tapa metálica					
	Metros de cinta de cable viajero					
	Cableado y ductería para Instalacion del pozo.					
	Amortiguadores en espiral en el foso negativo					
	Demarcaciones y señalización de uso exclusivo para carga.					
	Breaker tripolar de 30 AMP con caja de fijación.					
SUBTOTAL						37.596.400
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 19%						7.143.316
VALOR TOTAL						44.739.716

CONCLUSIÓN: NO CUMPLE ECONOMICAMENTE- APLICACIÓN ART 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CONCORDANCIA CON LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”- VERSIÓN G-MOAB-01- EXPEDIDO POR AGENCIA NACIONAL PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Porque:

Se evidencia que este comité requirió dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar y de conformidad con los parámetros legales a la propuesta presentada por el oferente **INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S**, identificado con el Nit No. 901.147.649-1 Representado Legalmente por la Señora GAITAN GUAJE YUDY JIMENA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.805.241 de Bogotá DC debido a que se encuentra dentro del quantum establecido por este comité para las ofertas con valor artificialmente bajo de conformidad Resolución No 1-1470 de 2020 “... *Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 ...*” en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación”- Versión G-MOAB-01- expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente**, en armonía con el capítulo 10. **Selección y Adjudicación**, del anexo a la invitación pública y el capitulo 19. **Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable** de los Estudios Previos de Contratación que rigen la presente convocatoria.

De tal manera que actuando en consecuencia se requirió expresamente al oferente para que dentro del termino de traslado de este informe de evaluación preliminar explicara las razones del valor calculado dentro de su oferta económica (**Detalle aritmético y argumentativo**) para el proceso en mención así:

❖ **Valor de la Oferta** = Costo del Bien o Servicio.... (insumos, equipos, personal...) + Gastos Generales + Descuentos de Ley + Costo de las Pólizas o Garantías que amparan el Contrato + Imprevistos + Utilidad.

Debía en su justificación desagregar el contenido aritmético de su oferta económica; así como argumentar las razones que soportan el valor ofertado. A fin de que la entidad estatal analizara la desagregación del precio calculado con base en el Análisis, Estudio del Sector y la información del mercado disponible.

Para tal efecto debía presentar su información sin modificarse en el siguiente cuadro comparativo:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA PROPUESTO DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION
1	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (INSUMOS, EQUIPO, PERSONAL.... ETC)		
2	GASTOS GENERALES		
3	DESCUENTOS DE LEY		



4	COSTO DE POLIZAS O GARANTIAS QUE AMPARAN EL CONTRATO	
5	IMPREVISTOS	
6	UTILIDAD	

Vale la pena precisar que para tal efecto debería presentar dicha justificación mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital. Las justificaciones se responderán mediante en el informe de evaluación final a través del precitado canal.

Haciendo lo propio, el oferente requerido **INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S**, identificado con el Nit No. 901.147.649-1 Representado Legalmente por la Señora GAITAN GUAJE YUDY JIMENA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.805.241 de Bogotá DC, cumplió con la carga legal establecida por la Entidad Estatal a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II- operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente - Modulo de Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar para el proceso de la referencia y dentro del término concedido para tal efecto el día 24/03/2022 12:55:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito así:





Se la lettura è stata effettuata correttamente, si dovrebbe osservare che il sistema può essere descritto per mezzo di un unico stato di energia, che è quello del sistema globale, e che il sistema è in uno stato di energia che è quello del sistema globale.

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

© 2004 by Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

Per le affiliazioni alla categoria di interesse ambientale si è aggiunta anche

[illegible]

Informa sobre: como el Estado del arte la experiencia requerida, así lo muestra, con respecto a la experiencia de los estudiantes que participan en el curso. El curso presenta una experiencia de aprendizaje que involucra el uso de la tecnología presentando un curso de desarrollo del

- 81 El cruce sucesivo se va haciendo determinante para el desarrollo organizacional, así como la necesidad de innovar, pero el caso que me llama más la atención es el de México. Cuanto más se fortalece el estado y cuanto más sofisticado es el sistema de comunicaciones (el uso de la tecnología informática, la computadora) que se va incorporando a la producción en empresas más modernas (plantaciones de frutas en el Estado de México...), entonces, mejor se desarrolla...» (Gustaf Garmann, *Antropología de la Ley* = *Order in the Pre-law* = *Dispositivo que genera el Orden* = *Intersubjetivo*).

El estudio se basa tanto en la propuesta hecha por el Ministerio de Educación, mediante una ley dictaminada por el presidente del país, como en la experiencia de la UPEL, que es una institución que, al momento, opera con un modelo de gestión de la educación.

- [illegible]

prima figura è quella di primo ordine, in cui, in un dato punto, si considerano le due prime derivate della funzione f rispetto alle variabili x e y .

Elle se réveille le matin, les yeux fermés, dans une chambre d'hôtel, et se souvient de la nuit précédente.

Los autores de este artículo no se responsabilizan de los errores de transcripción o de los errores de interpretación de los datos.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112



© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 111–117

© 2005 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 258: 111–118

- 8) En la actualidad existen grandes centros de asistencia comunitaria, de la ciudad de Bogotá los Centros de Salud por ESE. Estos son el Hospital Rafael Ángel Naranjo de la Salud (antes ESE ESE), los de Chaparral, Universidad de Guayaquil, entre los de la ciudad de Bogotá, además de centros de asistencia privada, entre otros, se puede encontrar el Centro de Asistencia Comunitaria de la Universidad del Valle.

(2) Dado que a expressão $\log_{10}(x)$ está definida para $x > 0$, então $\log_{10}(x)$ é uma função definida no domínio $(0, \infty)$. Assim, a função $f(x) = \log_{10}(x)$ é uma função definida no domínio $(0, \infty)$.

(5) *How* is the (portrayal of) (re)production of gender (re)writing? Is it merely the (re)production of (re)written, (re)written? Is it a (re)production of (re)written, (re)written?

2. De asemenea, instanțele de judecată trebuie să stabilească și răspunderea de fapt a statului de răspundere pentru încălcarea drepturilor fundamentale, în conformitate cu art. 13 din Carta de la 1994, care prevede că un răspundere a statului a încălcarei drepturilor fundamentale este o condiție necesară pentru ca statul să fie responsabil pentru încălcarea drepturilor fundamentale.

Keywords: child sexual abuse; disclosure; social support

ARTICLE 14. THE CONTRACTOR SHALL BE RESPONSIBLE FOR THE PROTECTION OF THE ENVIRONMENT AND THE PRESERVATION OF THE HISTORIC MONUMENTS.

© 2005 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 258: 105–112

For each month, a set of principal component loadings is calculated.

gr. 8, obtenu le 20/04/2015, pour obtenir les 4 composants de la
réactionnelle, par un processus à 4 étapes, utilisant pour 4 composants de la

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 101–108

© 2005 by John Wiley & Sons, Inc.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

1000



INCHEMEL

INSTRUMENTO DE ANÁLISIS

Este instrumento de análisis tiene como propósito evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1073 de 2015, en materia de gestión de la calidad, en el contexto de la actividad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.



INCHEMEL

INSTRUMENTO DE ANÁLISIS

Este instrumento de análisis tiene como propósito evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1073 de 2015, en materia de gestión de la calidad, en el contexto de la actividad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.

El presente instrumento de análisis se basa en el modelo de gestión de la calidad establecido en el Decreto 1073 de 2015, y en el modelo de gestión de la calidad de la empresa.



1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. METODOLOGÍA



De modo que analizada la precedente justificación y contrastada con el análisis efectuado por la Entidad Estatal resorte de la Resolución No 1-1470 de 2020 “... *Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017* ...” en concordancia con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede vislumbrar que el valor ofertado y sustentando no supera el quantum establecido por el comité evaluador técnico incluso ni para efectuar en debida forma los mantenimientos más sencillos de esta convocatoria que son los de los preventivos al ascensor de pasajeros- *Grupo No 1* del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital.

Vale la pena en este momento procesal dar alcance al numeral 6 del Art. 26 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 dado que incluso la oferta económica propuesta por el oferente es aproximadamente menor al 67.3% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, estableciéndose de manera concreta y sin dubitaciones la figura de los precios artificialmente bajos en materia de contratación:

Veamos:

Art. 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: (...)

60. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Art. 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (Subrayado fuera de texto.)



Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...).

En ese orden ideas, el oferente a pesar de atender la solicitud de la administración no existe la información documental necesaria para determinar desde el punto de vista contable y financiero, que el proponente pueda ejecutar el contrato por un valor de (\$44.739.716) que es menos del porcentaje de adaptación al presupuesto establecido por la Entidad en la invitación pública que nos ocupa y que se desarrolló del estudio de mercado establecido por la entidad.

En consecuencia, este comité considera que no existen circunstancias probadas de manera objetiva que justifiquen el menor precio del oferente, y que por lo tanto se pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que en palabras del Consejo del Estado en Sentencia del 9 de julio 2014, Expediente No 27.883, Consejero Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera se establece:

“Lo primero que debe advertir la Sala es que la Ley 80 de 1993 no contiene una disposición que establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos y tampoco define los criterios que identifican este tipo de situaciones; sin embargo, algunas disposiciones de ese cuerpo normativo hacen referencia al tema, como aspecto determinante en la comparación de las ofertas (arts 26 –numeral 620-y 29 ibídem21).

Específicamente, lo dispuesto por el Art. 26 tiene como finalidad, de una parte, eximir de toda responsabilidad a la administración frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón, en plena ejecución del contrato formule reclamaciones económicas tendientes a obtener un simulado desequilibrio de la ecuación económico – financiera o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante, que no tendría porqué soportarlos.

Por otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Esta consecuencia se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta.

Todo lo anterior implica que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, pues, de lo contrario, se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor.

Lo expuesto significa que el precio no puede ser irrisorio (tampoco excesivo), pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso del derecho etc., que la administración debe evitar.

El denominado “precio artificialmente bajo” al cual se refiere la Ley 80 de 1993 es aquel que resulta “artificialmente o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado” por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio, responsabilidad e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual del Estado.”(Subrayado fuera de texto).

Las razones anteriormente expuestas además de ser previstas por la jurisprudencia como causal automática de rechazo en los procesos de contratación de las entidades públicas, han sido consideradas como un derrotero para la evaluación económica de ofertas intervinientes que al tenor de lo expresado en Sentencia del Consejo de Estado de 14 de Abril de 2010 - Sección Tercera – Exp. 36.054- con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero ha precisado el alcance de la oferta económica así:

“... Si se permitiera enmendar la propuesta económica sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por los competidores....”



Así las cosas, este comité acoge lo expuesto por el Concejo de Estado con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, siendo procedente descartar la oferta presentada por oferente **INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S**, identificado con el Nit No. 901.147.649-1 Representado Legalmente por la Señora GAITAN GUAJE YUDY JIMENA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.805.241 de Bogotá DC por presentar precios artificialmente bajos al interior de su ofrecimiento.

De tal manera y en atención a lo ilustrado por el órgano de cierre en materia Contencioso Administrativo. Este comité invoca para el proponente **INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S**, identificado con el Nit No. 901.147.649-1 Representado Legalmente por la Señora GAITAN GUAJE YUDY JIMENA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.805.241 de Bogotá DC, la Causal de Rechazo contenida en contenido del Capítulo 17- **Causales de Rechazo de las Ofertas**, *Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta*]. Del Anexo a la Invitación Publica de Mínima Cuantía referenciada por tanto queda calificado como **NO CUMPLE** económicamente por las razones expuestas en precedencia.

3. OFERENTE: COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS BOV S A S.
NIT: 900.910.140-2.
REPRESENTANTE LEGAL: GIL CARDENAS CARLOS ANDRES.
C.C.: 80.750.978 de Bogotá DC.

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.								
GRUPO No 1- ASCENSOR DE PASAJEROS						COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS BOV S A S		
ITEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	El mantenimiento preventivo consta de una (1) revisión al mes por el tiempo de ejecución del contrato; utilizando el tiempo que se considere necesario para efectos de aseo, lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los selectores, cables de viaje, inspección de circuitos de seguridades, alumbrados de las cabinas, revisión de señales luminosas, revisión de alambrados eléctricos. El mantenimiento preventivo que cada mes se efectue debe cubrir lo siguiente: • Aseo • Lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas • Ajustes electromecánicos de puertas • Verificación de estado de cables de tracción • Compensación. • Cables de gobernadores de velocidad • Cables de los selectores • Cables de viaje • Inspección de circuitos de seguridad, contactores, reles, temporizadores, fusibles, térmicos, protecciones, resistencias, contactos, discos • Alumbrado de la cabina, verificación y limpieza de interruptor de revisión y parada del contacto de seguridad, swichts final, revisión de zapatas, ruedas guiadoras, lubricador automático, conexiones, suspensiones tracción, comandos señales, nivelación entrada de piso. • Revisión de señales luminosas • Revisión de alumbrados eléctricos • Freno limpieza y Lubricación y verificación de estado de corrosión y desgastes, tensión, suspensión y estiramiento • Revisión general del equipo y puesta en marcha	UNIDAD	UN	1	4.480.000	4.480.000	
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Cambio del eje de inducido colector del motor de tracción, Cambio de rodamientos a los escudos de fijación, Reparación de la base del motor, fijación de un clip, Revisión del sistema de freno electromagnético, Cambio de empaquetadura, retenes, bujes y cambio de aceite al reductor, Instalacion de una bornera para conexión de cableado en el extractor. Cambio de bujes de acople y alineación, Cambio de las borneras de cableado eléctrico en el control, Breaker intermedios para soportería de rieles de cabina, Implementaciones electromecánicas necesarias para el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, de acuerdo con las últimas actualizaciones realizadas por el organismo certificador; con el fin de obtener la Certificación con una empresa acreditada por la ONAC.	UNIDAD	UN	1	11.150.000	11.150.000	



GRUPO No 2- ASCENSOR DE CARGA						COMPANIA DE SERVICIOS TECNICOS BOV S A S	
ITEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Instalacion de unidad hidráulica de fluido con válvula de seguridad con capacidad 500 kg	UNIDAD	UN	1	23.420.000	23.420.000
		Pistón de elevación					
		Juego de rieles de desplazamiento					
		Soportería y brakers metálicos para fijación					
		Motor WEG de 5 KV AC 16 AMP.					
		Base de pistón con pilastrina de tracción para cable de 10 mm.					
		Cables de tracción con terminales y grilletes de amarres.					
		Control eléctrico de maniobra					
		Limites electromecánico para final de recorrido parte superior e inferior incluido el estopín de aplique					
		Comando de botonera para cabina con tapa de acero inoxidable, 1- 2 alarma y stop de emergencia					
		Botoneras para llamadas de hall, fijación con tapa metálica					
		Metros de cinta de cable viajero					
		Cableado y ducteria para Instalacion del pozo.					
		Amortiguadores en espiral en el foso negativo					
		Demarcaciones y señalización de uso exclusivo para carga.					
		Breaker tripolar de 30 AMP para caja de fijación.					
SUBTOTAL							39.050.000
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 19%							7.419.500
VALOR TOTAL							46.469.500

CONCLUSIÓN: NO CUMPLE ECONOMICAMENTE- APLICACIÓN ART 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CONCORDANCIA CON LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”- VERSIÓN G-MOAB-01- EXPEDIDO POR AGENCIA NACIONAL PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Porque:

Se evidencia que este comité requirió dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar y de conformidad con los parámetros legales a la propuesta presentada por el oferente **COMPANÍA DE SERVICIOS TECNICOS BOV S A S.**, identificado con el Nit No. 900.910.140-2 Representado Legalmente por el Señor GIL CARDENAS CARLOS ANDRES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.750.978 de Bogotá DC debido a que se encuentra dentro del quantum establecido por este comité para las ofertas con valor artificialmente bajo de conformidad Resolución No 1-1470 de 2020 “... *Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 ...*” en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación”- Versión G-MOAB-01- expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente**, en armonía con el capítulo 10. **Selección y Adjudicación**, del anexo a la invitación pública y el capitulo 19. **Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable** de los Estudios Previos de Contratación que rigen la presente convocatoria.

De tal manera que actuando en consecuencia se requirió expresamente al oferente para que dentro del termino de traslado de este informe de evaluación preliminar explicara las razones del valor calculado dentro de su oferta económica (**Detalle aritmético y argumentativo**) para el proceso en mención así:

- ❖ Valor de la Oferta = Costo del Bien o Servicio.... (insumos, equipos, personal...) + Gastos Generales + Descuentos de Ley + Costo de las Pólizas o Garantías que amparan el Contrato + Imprevistos + Utilidad.



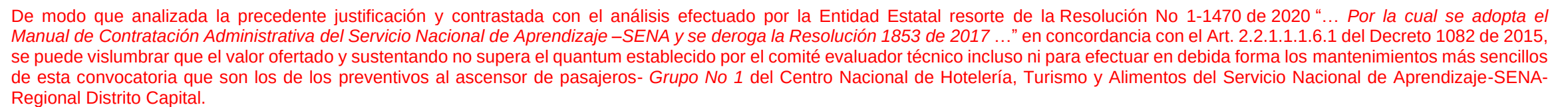
Debía en su justificación desagregar el contenido aritmético de su oferta económica; así como argumentar las razones que soportan el valor ofertado. A fin de que la entidad estatal analizara la desagregación del precio calculado con base en el Análisis, Estudio del Sector y la información del mercado disponible.

Para tal efecto debía presentar su información sin modificarse en el siguiente cuadro comparativo:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA PROPUESTO DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION
1	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (INSUMOS, EQUIPO, PERSONAL.... ETC)		
2	GASTOS GENERALES		
3	DESCUENTOS DE LEY		
4	COSTO DE POLIZAS O GARANTIAS QUE AMPARAN EL CONTRATO		
5	IMPREVISTOS		
6	UTILIDAD		

Vale la pena precisar que para tal efecto debería presentar dicha justificación mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital. Las justificaciones se responderán mediante en el informe de evaluación final a través del precitado canal.

Haciendo lo propio, el oferente requerido **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS BOV S A S.**, identificado con el Nit No. 900.910.140-2 Representado Legalmente por el Señor GIL CARDENAS CARLOS ANDRES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.750.978 de Bogotá DC, cumplió con la carga legal establecida por la Entidad Estatal a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II- operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente - Modulo de Mensajes para el proceso de la referencia y dentro del término concedido para tal efecto el día 24/03/2022 10:19:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito así:





Vale la pena en este momento procesal dar alcance al numeral 6 del Art. 26 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 dado que incluso la oferta económica propuesta por el oferente es aproximadamente menor al 72.4% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, estableciéndose de manera concreta y sin dubitaciones la figura de los precios artificialmente bajos en materia de contratación:

Veamos:

Art. 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: (...)

6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Art. 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (Subrayado fuera de texto.)

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...).

En ese orden ideas, el oferente a pesar de atender la solicitud de la administración no existe la información documental necesaria para determinar desde el punto de vista contable y financiero, que el proponente pueda ejecutar el contrato por un valor de (\$46.469.500) que es menos del porcentaje de adaptación al presupuesto establecido por la Entidad en la invitación pública que nos ocupa y que se desarrolló del estudio de mercado establecido por la entidad.

En consecuencia, este comité considera que no existen circunstancias probadas de manera objetiva que justifiquen el menor precio del oferente, y que por lo tanto se pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que en palabras del Consejo del Estado en Sentencia del 9 de julio 2014, Expediente No 27.883, Consejero Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera se establece:

“Lo primero que debe advertir la Sala es que la Ley 80 de 1993 no contiene una disposición que establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos y tampoco define los criterios que identifican este tipo de situaciones; sin embargo, algunas disposiciones de ese cuerpo normativo hacen referencia al tema, como aspecto determinante en la comparación de las ofertas (arts 26 –numeral 620-y 29 ibídem21).

Específicamente, lo dispuesto por el Art. 26 tiene como finalidad, de una parte, eximir de toda responsabilidad a la administración frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón, en plena ejecución del contrato formule reclamaciones económicas tendientes a obtener un simulado desequilibrio de la ecuación económico – financiera o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante, que no tendría porqué soportarlos.

Por otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Esta consecuencia se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta.



Todo lo anterior implica que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, pues, de lo contrario, se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor.

Lo expuesto significa que el precio no puede ser irrisorio (tampoco excesivo), pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso del derecho etc., que la administración debe evitar.

El denominado “precio artificialmente bajo” al cual se refiere la Ley 80 de 1993 es aquel que resulta “artificialmente o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado” por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio, responsabilidad e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual del Estado.”(Subrayado fuera de texto).

Las razones anteriormente expuestas además de ser previstas por la jurisprudencia como causal automática de rechazo en los procesos de contratación de las entidades públicas, han sido consideradas como un derrotero para la evaluación económica de ofertas intervinientes que al tenor de lo expresado en Sentencia del Consejo de Estado de 14 de Abril de 2010 - Sección Tercera – Exp. 36.054- con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero ha precisado el alcance de la oferta económica así:

“... Si se permitiera enmendar la propuesta económica sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por los competidores....”

Así las cosas, este comité acoge lo expuesto por el Consejo de Estado con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, siendo procedente descartar la oferta presentada por oferente **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS BOV S A S.**, identificado con el Nit No. 900.910.140-2 Representado Legalmente por el Señor GIL CARDENAS CARLOS ANDRES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.750.978 de Bogotá DC por presentar precios artificialmente bajos al interior de su ofrecimiento.

De tal manera y en atención a lo ilustrado por el órgano de cierre en materia Contencioso Administrativo. Este comité invoca para el proponente **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS BOV S A S.**, identificado con el Nit No. 900.910.140-2 Representado Legalmente por el Señor GIL CARDENAS CARLOS ANDRES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.750.978 de Bogotá DC, la Causal de Rechazo contenida en contenido del Capítulo 17- **Causales de Rechazo de las Ofertas**, *Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta*. Del Anexo a la Invitación Pública de Mínima Cuantía referenciada por tanto queda calificado como **NO CUMPLE** económicamente por las razones expuestas en precedencia.



4. **OFERENTE:** DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S.
NIT: 901.144.306-5.
REPRESENTANTE LEGAL: ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA.
C.C.: 52.906.030 de Bogotá DC.

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.							
GRUPO No 1- ASCENSOR DE PASAJEROS						DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S,A,S	
ITEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	El mantenimiento preventivo consta de una (1) revisión al mes por el tiempo de ejecución del contrato; utilizando el tiempo que se considere necesario para efectos de aseo, lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los selectores, cables de viaje, inspección de circuitos de seguridades, alumbrados de las cabinas, revisión de señales luminosas, revisión de alambrados eléctricos. El mantenimiento preventivo que cada mes se efectue debe cubrir lo siguiente: • Aseo • Lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas • Ajustes electromecánicos de puertas • Verificación de estado de cables de tracción • Compensación. • Cables de gobernadores de velocidad • Cables de los selectores • Cables de viaje • Inspección de circuitos de seguridad, contactores, reles, temporizadores, fusibles, térmicos, protecciones, resistencias, contactos, discos • Alumbrado de la cabina, verificación y limpieza de interruptor de revisión y parada del contacto de seguridad, swichts final, revisión de zapatas, ruedas guíadoras, lubricador automático, conexiones, suspensiones tracción, comandos señales, nivelación entrada de piso. • Revisión de señales luminosas • Revisión de alumbrados eléctricos • Freno limpieza y Lubricación y verificación de estado de corrosión y desgastes, tensión, suspensión y estiramiento • Revisión general del equipo y puesta en marcha	UNIDAD	UN	1	364.766	364.766
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Cambio del eje de inducido colector del motor de tracción, Cambio de rodamientos a los escudos de fijación, Reparación de la base del motor, fijación de un clip, Revisión del sistema de freno electromagnético, Cambio de empaquetadura, retenes, bujes y cambio de aceite al reductor, Instalacion de una bornera para conexión de cableado en el extractor. Cambio de bujes de acople y alineación, Cambio de las borneras de cableado eléctrico en el control, Breaker intermedios para soportería de rieles de cabina, Implementaciones electromecánicas necesarias para el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, de acuerdo con las últimas actualizaciones realizadas por el organismo certificador; con el fin de obtener la Certificación con una empresa acreditada por la ONAC.	UNIDAD	UN	1	9.046.488	9.046.488
GRUPO No 2- ASCENSOR DE CARGA						DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S,A,S	
ITEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Instalacion de unidad hidráulica de fluido con válvula de seguridad con capacidad 500 kg Pistón de elevación	UNIDAD	UN	1	27.194.333	27.194.333



		Juego de rieles de desplazamiento					
		Soportería y brakers metálicos para fijación					
		Motor WEG de 5 KV AC 16 AMP.					
		Base de pistón con pilastrina de tracción para cable de 10 mm.					
		Cables de tracción con terminales y grilletes de amarres.					
		Control eléctrico de maniobra					
		Límites electromecánico para final de recorrido parte superior e inferior incluido el estopin de aplique					
		Comando de botonera para cabina con tapa de acero inoxidable, 1- 2 alarma y stop de emergencia					
		Botoneras para llamadas de hall, fijación con tapa metálica					
		Metros de cinta de cable viajero					
		Cableado y ductería para Instalacion del pozo.					
		Amortiguadores en espiral en el foso negativo					
		Demarcaciones y señalización de uso exclusivo para carga.					
		Breaker tripolar de 30 AMP con caja de fijación.					
		SUBTOTAL					36.605,587
		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 19%					6.955,062
		VALOR TOTAL					43.560,649

CONCLUSIÓN: NO CUMPLE ECONOMICAMENTE- NO SUSCRIBE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO NO 11 (ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO) EN ARMONIA CON EL CAPÍTULO 9- REQUISITOS- DEL ANEXO A LA INVITACIÓN PUBLICA DE LA REFERENCIA- CAPITULO 19.1.3 - CLASIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN - CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS DE LA REFERENCIA. IMPOSIBILIDAD DE APLICACIÓN DE LA REGLA ESTABLECIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO EN SENTENCIA NO 51412 DE 2020- SECCION TERCERA- SUBSECCION A- CONSEJERO PONENTE: DR. JOSE ROBERTO SACHICA MENDEZ EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD ESTABLECIDAS EN EL ART. 5 DE LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICADO POR EL ART. 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 QUE ATIENDE EL CRITERIO AUXILIAR ESTABLECIDO EN LAS SENTENCIAS PROFERIDAS POR EL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO DE:

- 14 de Abril de 2010 - Sección Tercera – Exp. 36.054- con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero
- 26 de Febrero de 2014- Sección Tercera – Exp. 13001-23-31-000-1999-00113-01 25.804) - con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero
- 12 de Noviembre de 2014- - Sección Tercera – Exp: 29.855- con ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.
- 25 de Octubre de 2019- Sección Tercera- Exp: 39945 con ponencia de la Dra. María Adriana Marín.

Porque:

Situación particular ocurre con la propuesta presentada por el oferente DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S, identificado con el Nit No. 901.144.306-5 Representado Legalmente por la señora ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.906.030 de Bogotá DC ya que a pesar de que se encuentra dentro del quantum establecido por este comité para las ofertas con valor artificialmente bajo de conformidad Resolución No 1-1470 de 2020 “... *Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 ...*” en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación”- Versión G-MOAB-01-** expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, en armonía con el capítulo 10. **Selección y Adjudicación**, del anexo a la invitación pública y el capítulo 19. **Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable** de los Estudios Previos de Contratación que rigen la presente convocatoria. Este oferente presento su propuesta sin atender las condiciones aritméticas del **FORMATO NO 11 (ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO)** de conformidad con el Capítulo 9- requisitos- del Anexo a la Invitación Publica de la referencia- Capitulo 19.1.3 - Clasificación de la Adjudicación - Condiciones para la elaboración, presentación y evaluación de la propuesta económica del anexo de estudios previos de la referencia. Es decir, enseña una variabilidad en los valores unitarios y el Valor toral del Servicio en cuanto al *Ítem No 1- Grupo No 1* lo cual naturalmente arroja una



diferencia ostensible en el subtotal, IVA y valor total contenidos en la presente convocatoria específicamente aquellos que corresponden **AL NUMERAL - 2 – CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS- 2.1 FICHA TECNICA**, del Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico así:

SUBTOTAL		38.853.512
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 12%		4.662.421
VALOR TOTAL		43.515.933

Dicha diferencia que a la postre se evidencia se da a partir del cómputo erróneo entre las unidades del ítem a ofertar en contraste con la el valor del servicio. En otras palabras, el oferente DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S, identificado con el Nit No. 901.144.306-5 Representado Legalmente por la señora ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.906.030 de Bogotá DC, al hacer el cálculo de los servicios a contratar efectuó la operación aritmética de manera incorrecta arrojando diferencias aritméticas en el valor total de los formularios solicitados por la entidad. En este orden de ideas es completamente metódico que el valor total de su oferta económica resulte afectado y no se pueda aplicar la Regla Jurisprudencial establecida por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia No 51412 de 2020- Seccion Tercera- Subseccion A- Consejero Ponente: Dr. Jose Roberto Sachica Mendez el 20 de Noviembre de 2020 que preciso entre líneas que “... *el precio se obtiene de la multiplicación de los precios unitarios - por el número total de elementos o servicios y su Impuesto al Valor Agregado IVA (En caso que aplique), si la entidad, al confrontar dichos ejercicios aritméticos, observa que los mismos no eran acordes desde el punto de vista matemático, debe corregir los errores advertidos, por cuanto se tratan de meras imprecisiones aritméticas que no varían el fundamento del precio total de la oferta, Ahora bien, si las imprecisiones señaladas provienen de indeterminación de las cantidades o servicios a contratar o de valores unitarios; es imposible aplicar la anterior regla...*” **(Subrayado fuera de texto)**

Como sustento a la anterior afirmación, en el **FORMATO NO 11 (ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO)** del Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico y en el Formulario en la Invitación Publica electrónica visible en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II- operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente presentado a la entidad por el oferente DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S, identificado con el Nit No. 901.144.306-5 Representado Legalmente por la señora ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.906.030 de Bogotá DC, se vislumbra y se extracta la conclusión en precedentes líneas expuesta.





1.2.2		CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (F-ÓRMATO No. 11)				
						Precio total estimado:		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						0.00		46.598.149.00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72101506	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.	1.00	UN	46.598.149.00		0.00	46.598.149.00

En este orden de ideas y dado que se presenta una variabilidad económica en los valores anteriormente indicados y afecta de manera incuestionable el valor total de la oferta económica, a partir de la verificación efectuada por este comité.

Es así como, de acuerdo a lo ordenado por el anexo a la invitación publica electrónica y de conformidad con la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado que ha sido considerada como un derrotero para la evaluación económica de ofertas intervinientes en el presente proceso contractual - Concejo de Estado de 14 de Abril de 2010 - Sección Tercera – Exp. 36.054- con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero se puede concluir sin discusiones que no se puede permitir la corrección de la oferta dado que:

“... Si se permitiera enmendar la propuesta económica sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por los competidores...”

Ahora bien, el Consejo de Estado Sección Tercera, Subsección A, reafirmo tal posición en cuanto a la corrección aritmética mediante Sentencia 39945 de 25 de Octubre de 2019, Exp. 39945 con ponencia de la Dra. María Adriana Marín así:

“... Dicho en otras palabras, podrán pedirse y hacerse correcciones, aclaraciones y explicaciones en relación con requisitos que atañen a la persona misma del contratista, su capacidad jurídica, su organización etc., pero no de aquellos requisitos que, además, serán calificados, ya que ello atenta directamente contra la objetividad con la que deben ser evaluadas las ofertas, y se traduce en la posibilidad de corregirlas y mejorarlas en desmedro de los oferentes que si cumplieron a cabalidad con los requisitos calificables.... Es decir, so pretexto de corregir, aclarar o explicar algún aspecto de la oferta, no se puede permitir que la misma se modifique, adicione o mejore...pues los criterios de evaluación y la



ponderación de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones, constituyen un aspecto rígido e inmodificable de los procesos de selección que no puede alterarse o modificarse con posterioridad de vencido el plazo para presentar ofertas, pues esto afectaría la transparencia e igualdad de los licitantes..”

Así las cosas, este comité acoge lo expuesto por el Concejo de Estado con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, siendo procedente descartar económicamente la oferta presentada por oferente DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S, identificado con el Nit No. 901.144.306-5 Representado Legalmente por la señora ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.906.030 de Bogotá DC, por presentar precios en su oferta técnica y económica con operaciones aritméticas que no son acordes a la realidad y como producto de ello divergencias en la totalidad de su propuesta económica.

Dada la anterior información es imposible dar aplicación del Art. 5 Ley 1150 de 2007 modificado en su estructura por el Art. 5 de le Ley 1885 de 2018 y los criterios Jurisprudenciales demarcados. Dado que permitir la oportunidad de subsanar estas falencias constituirán un mejoramiento flagrante de la oferta presentada por el oferente DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S, identificado con el Nit No. 901.144.306-5 Representado Legalmente por la señora ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.906.030 de Bogotá DC.

Por tanto, no es difícil concluir para este comité muy a parte de las consideraciones jurídicas que el oferente DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S, identificado con el Nit No. 901.144.306-5 Representado Legalmente por la señora ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.906.030 de Bogotá DC, está incurso en el las Causales de Rechazo contenidas en el Capítulo 17- **Causales de Rechazo de las Ofertas**, del Anexo a la Invitacion Publica de la Referencia_

A saber:

- *Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.*

5. OFERENTE: MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S
NIT: 860.403.835-3
REPRESENTANTE LEGAL: BLANCO SUAN HECTOR ALFONSO
C.C.: 19.066.786 de Bogotá DC.

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE CARGA UBICADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS SEDE PRINCIPAL- CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTÁ D.C.								
GRUPO No 1- ASCENSOR DE PASAJEROS						MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		
ITEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	El mantenimiento preventivo consta de una (1) revisión al mes por el tiempo de ejecución del contrato; utilizando el tiempo que se considere necesario para efectos de aseo, lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los selectores, cables de viaje, inspección de circuitos de seguridades, alumbrados de las cabinas, revisión de señales luminosas, revisión de alambrados eléctricos. El mantenimiento preventivo que cada mes se efectue debe cubrir lo siguiente: • Aseo • Lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas • Ajustes electromecánicos de puertas • Verificación de estado de cables de tracción • Compensación. • Cables de gobernadores de velocidad • Cables de los selectores	UNIDAD	UN	1	4.500.000	4.500.000	



		<ul style="list-style-type: none">• Cables de viaje• Inspección de circuitos de seguridad, contactores, reles, temporizadores, fusibles, térmicos, protecciones, resistencias, contactos, discos• Alumbrado de la cabina, verificación y limpieza de interruptor de revisión y parada del contacto de seguridad, swichts final, revisión de zapatas, ruedas guiadoras, lubricador automático, conexiones, suspensiones• Revisión de señales luminosas• Revisión de alumbrados eléctricos• Freno limpieza y Lubricación y verificación de estado de corrosión y desgastes, tensión, suspensión y estiramiento• Revisión general del equipo y puesta en marcha					
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Cambio del eje de inducido colector del motor de tracción, Cambio de rodamientos a los escudos de fijación, Reparación de la base del motor, fijación de un clip, Revisión del sistema de freno electromagnético, Cambio de empaquetadura, retenes, bujes y cambio de aceite al reductor, Instalacion de una bornera para conexión de cableado en el extractor. Cambio de bujes de acople y alineación, Cambio de las borneras de cableado eléctrico en el control, Breaker intermedios para soportería de rieles de cabina, Implementaciones electromecánicas necesarias para el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, de acuerdo con las últimas actualizaciones realizadas por el organismo certificador; con el fin de obtener la Certificación con una empresa acreditada por la ONAC.	UNIDAD	UN	1	13.600.000	13.600.000
GRUPO No 2- ASCENSOR DE CARGA						MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S	
ITEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Instalacion de unidad hidráulica de fluido con válvula de seguridad con capacidad 500 kg Pistón de elevación Juego de rieles de desplazamiento Soportería y brakers metálicos para fijación Motor WEG de 5 KV AC 16 AMP. Base de pistón con pilastrina de tracción para cable de 10 mm. Cables de tracción con terminales y grilletes de amarres. Control eléctrico de maniobra Límites electromecánico para final de recorrido parte superior e inferior incluido el estopín de aplique Comando de botonera para cabina con tapa de acero inoxidable, 1- 2 alarma y stop de emergencia Botoneras para llamadas de hall, fijación con tapa metálica Metros de cinta de cable viajero Cableado y ducteria para Instalacion del pozo. Amortiguadores en espiral en el foso negativo Demarcaciones y señalización de uso exclusivo para carga. Breaker tripolar de 30 AMP con caja de fijación.	UNIDAD	UN	1	25.849.580	25.849.580
SUBTOTAL							43.949.580
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 19%							8.350.420
VALOR TOTAL							52.300.000

CONCLUSIÓN: CUMPLE ECONOMICAMENTE

Saludo Cordial

Nombre: SERGIO MORALES GARZON
Cargo: Auxiliar- Presupuesto--CNHTA-RDC-SENA



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

Bogotá DC
25 de Marzo de 2022

Señor,
CARLOS ALBERO BARÓN SERRANO
Subdirector
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
Regional Distrito Capital
E.S.D

Asunto: Evaluación Jurídica Proceso de Contratación por Mínima Cuantía
No. **MC-RDC-CNHTA-0009-2022.**

Con toda atención nos dirigimos al Sr. Subdirector de Centro, en su calidad de delegatario del gasto, con el propósito de presentar la evaluación de carácter jurídico en el marco del proceso del asunto, así:

FECHA DE CIERRE: 17 de Marzo de 2022- Hora 02:30 p.m.

1. **OFERENTE:** MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S
NIT: 860.403.835-3
REPRESENTANTE LEGAL: BLANCO SUAN HECTOR ALFONSO
C.C.: 19.066.786 de Bogotá DC.



REQUISITOS HABILITANTES	
Carta de presentación de la Oferta.	CUMPLE Se presenta documento suscrito por el señor Héctor Alfonso Blanco Suan , identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19.066.786 de Bogotá DC, en calidad de Representante Legal del Proponente Mantenimiento de Elevadores S.A.S. identificado con el Nit: 860.403.835-3, en su calidad de Proponente.
Poder (En los casos que se actúe por medio de un apoderado)	N/A
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de profesionales liberales. - Expedición - Duración de la sociedad - Objeto social relacionado - Facultades del representante legal - Validación código de verificación único	CUMPLE - Expedición: 15 de Marzo de 2022. - Duración de la sociedad: La Sociedad no se halla disuelta. Duración - Hasta el 8 de Septiembre de 2030. - Objeto social relacionado: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AJUSTES DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS, ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DEL TRASPORTE VERTICAL. COMPRAR, VENDER, COMERCIAR Y NEGOCIAR CON REPUESTOS, HERRAMIENTAS, PARTES, RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE ASCENSORES Y ESCALERAS. COMPRAR, VENDER, COMERCIAR Y NEGOCIAR CON REPUESTOS, HERRAMIENTAS, PARTES, RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE ASCENSORES Y ESCALERAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. - Facultades del representante legal: LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE. COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y SERA EL GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. - Validación código de verificación único: AA22334668. No ha cumplido con la renovación de la matricula mercantil conforme al Art. 33 del Código de Comercio Colombiano- Se conmina al proponente a efectuar dicha carga legal.
Autorización del organismo (Acuerdo estatutos).	N/A
Fotocopia del documento de identidad.	CUMPLE Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del señor Héctor Alfonso Blanco Suan , identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19.066.786 de Bogotá DC.
Verificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios.	CUMPLE En atención al Art. 221 del Decreto 019 de 2012, se procedió a verificar las condiciones del proponente así: Certificados verificados (Se anexa Comprobante): <ul style="list-style-type: none">• Certificado de Antecedentes Procuraduría, de Marzo de 2022.• Certificado Contraloría de Marzo de 2022.



	<ul style="list-style-type: none">• Antecedentes Judiciales; de Marzo de 2022.• Antecedentes Personería de Marzo de 2022.• Antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de Marzo de 2022. (Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Art. 183).• Antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales de Marzo de 2022 (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019).• Consulta de comparendos como deudor del estado en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT Marzo de 2022. Ley 716 de 2001 en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993.
Declaración en el pliego electrónico respecto del conocimiento y cumplimiento del alcance del objeto del proceso contractual.	CUMPLE Se verifica en la carta de presentación de la oferta.
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas).	CUMPLE Se aporta Certificado suscrito por la señor Héctor Alfonso Blanco Suan , identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19.066.786 de Bogotá DC, en calidad de Representante Legal del Proponente Mantenimiento de Elevadores S.A.S. identificado con el Nit: 860.403.835-3, el cual certifica que ha efectuado los pagos correspondientes a salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA durante los últimos 6 meses calendario antes de celebrada la diligencia de cierre y apertura de urna del presente proceso el día 17 de Marzo de 2022. Así mismo y consultadas las Bases de Datos de aportes de la Institución (Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA), se encuentra que el proponente Mantenimiento de Elevadores S.A.S. identificado con el Nit: 860.403.835-3 Representado Legalmente por el señor éctor Alfonso Blanco Suan , identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19.066.786 de Bogotá DC, se encuentra registrado en nuestra base de datos como aportante encontrándose al día con el pago de aportes. (Se anexa Comprobante) Respecto al Contrato de Aprendices según la base de datos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, se encuentra que NO está en la obligación de contratar aprendices en cumplimiento de lo normado en la Ley 789 de 2002- Art. 32.
RUT.	CUMPLE Adjunta certificado Rut con fecha de expedición 2021.
RIT.	CUMPLE Adjunta certificado Rit con fecha de expedición 2021.
Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.	N/A
Experiencia Mínima.	CUMPLE El oferente acredita experiencia de acuerdo al numeral 9 del anexo a la invitación pública electrónica.
Certificación Bancaria	CUMPLE Aporta Certificación Bancaria, de acuerdo a lo exigido en la Invitación Publica electrónica y en sus anexos.
Compromiso Anticorrupción	CUMPLE Aporta Compromiso Anticorrupción, de acuerdo a lo exigido en la invitación pública electrónica y en sus anexos.



Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CUMPLE Aporta Certificación, de acuerdo a lo exigido en la invitación pública electrónica y en sus anexos.
Formato Autorización para Notificación Electrónica de Actos Administrativos	CUMPLE Aporta Formato, de acuerdo a lo exigido en la invitación pública electrónica y en sus anexos.

CONCLUSIÓN: HABILITADO JURÍDICAMENTE

Nombre: ENRIQUE MURILLO PINTO
CC.1.053.326.771
Cargo: Profesional Grado III- Abogado Grupo Contratación-CNHTA-RDC-SENA

Nombre: DANNA CAROLINA RONCANCIO
CC.
Cargo: Profesional Contratista- Abogada Grupo Contratación-CNHTA-RDC-SENA



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO DE VERIFICACION DE DOCUMENTACION - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA- CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS – REGIONAL DISTRITO CAPITAL – NO. MC-RDC- CNHTA-0009-2022.

Contratar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluido repuestos de los ascensores de Pasajeros y de Carga ubicados en el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos Sede Principal- Carrera 30 No 15-53- Bogotá D.C.

1. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, IDENTIFICADO CON EL NIT NO 860.403.835-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR : **BLANCO SUAN HECTOR ALFONSO** IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía NO 19.066.786 DE BOGOTÁ DC.

VITAL VENTANILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES

CONSULTA DE INFRACCIONES O SANCIONES

Información General

Autentificación:

Tipo de infracción:

Tipo de Servicio:

Nombre de la Empresa:

Nombre de Acto que requiere sanción:

Nombre de la persona o sociedad:

Número documento de la persona o sociedad:

Estado Sanction:

Lugar de Ocurrencia de los Hechos

Departamento de la actividad:

Municipio de la actividad:

Consejo de la actividad:

Venta de la actividad:

Fecha de Sanción

Fecha Inicio (dd/mm/aaaa):

Fecha Fin (dd/mm/aaaa):

Consulta de Infracciones

En este enlace encontrará el historial del Registro Único de Infracciones Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.

No. Examen Registros de Sanciones:

No se encuentran Registros

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Dirección Carrera 30 # 15-53, Ciudad Bogotá DC. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No. SC-CER33848-1
Certificado No. CO-SC-CER33848-1



Consulta de antecedentes

Para consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:

99

Número identificación:

99041925

(¿cuántos a + 1? - 2)

9

Consultar

El número de identificación ingresado no es diferente al registrado en el sistema.

Indice(s) ciudadano(s) en expediente del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación se genera en PDF en .pdf.

El certificado de antecedentes disciplinarios, refleja las anotaciones de las acciones inquisitivas en los últimos cinco (5) años, si caso de las acciones inquisitivas se registra sobre que la sanción supera dicho periodo, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedentes penales, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar registros de tipo penales, delictivos o no delictivos y pueden ser sujetos a total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita contar con Adobe Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2012, Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados.
Desarrollado por: C&D Software Colombia
V1.0.0

Consulta de antecedentes

Para consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:

Cédula de ciudadanía

Número identificación:

1906786

(¿cuántos a + 1? - 2)

8

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(es) HECTOR ALFONSO BLANCO SAMANIEGA con Cédula de ciudadanía número 1906786.

El ciudadano no presenta antecedentes.

Indice(s) Ciudadano(s) en expediente del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación se genera en PDF en .pdf.

Fecha de consulta: 08/03/2012, hora: 11:30:00, hora de consulta: 08/03/2012.

El certificado de antecedentes disciplinarios, refleja las anotaciones de las acciones inquisitivas en los últimos cinco (5) años, si caso de las acciones inquisitivas se registra sobre que la sanción supera dicho periodo, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedentes penales, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar registros de tipo penales, delictivos o no delictivos y pueden ser sujetos a total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita contar con Adobe Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2012, Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados.
Desarrollado por: C&D Software Colombia
V1.0.0

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Dirección Carrera 30 # 15-53, Ciudad Bogotá DC. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No.
SC-CER33681-1

Certificado No.
CO-SC-CER33681-1





PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO CONSOLIDADO – EVALUACIÓN FINAL

PROCESO NO. MC-RDC-CNHTA-0009-2022.

PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TECNICA Y DE REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SST	EVALUACIÓN JURIDICA	RESULTADO
LIFTECHNOLOGY S.A.S.	NO CUMPLE	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	NO HABILITADO/ NO CUMPLE
INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	NO CUMPLE- APLICACION ART 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CONCORDANCIA CON LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN- VERSIÓN G-MOAB-01.	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	NO HABILITADO/ NO CUMPLE
COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS BOV S.A.S	NO CUMPLE- APLICACION ART 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CONCORDANCIA CON LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN- VERSIÓN G-MOAB-01	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	NO HABILITADO/ NO CUMPLE
DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S	NO CUMPLE	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	NO HABILITADO/ NO CUMPLE
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO/ CUMPLE

Para la constancia se firma el día 25 de Marzo de 2022.

Reviso:

Luz Esperanza Rebolledo Amaya - Coordinadora Administrativa –CNHTA-RDC-SENA.

Elaboro:

Comité Evaluador:

José Peña Reina- Profesional Arquitecto - CNHTA-RDC-SENA (Parte Técnica).

Alexandra Contreras Fernández- Profesional Administradora de Edificio- CNHTA-RDC-SENA (Parte Técnica).

Danna Carolina Roncancio- CNHTA-RDC-SENA (Parte Jurídica).

Enrique Murillo Pinto —CNHTA-RDC-SENA (Parte Jurídica).

Sergio Morales Garzón- CNHTA-RDC-SENA (Parte Económica).

Tania Briggite Salazar Camacho- CNHTA-RDC-SENA (Parte Ambiental).

Wilmer Mauricio Nieto Malaver- CNHTA-RDC-SENA (Parte SST).